



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - FAX: 994065

SAUCE VIEJO, 10 de Enero de 1994.

ORDENANZA Nº 1529

VISTO:

El reducido monto del haber mínimo percibido por Pasivos de las distintas Cajas Previsionales; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación socio-económica de los jubilados y Pensionados no escapa a la sensibilidad de esta Comisión, cuya preocupación permanente es acudir en ayuda del vecino que así lo necesite, brindando en la medida de lo posible el mayor apoyo.

A tal efecto, se procederá a eximir del pago de la Tasa Comunal año 1994 a los beneficiarios de las Cajas previsionales.

La eximición se otorgará a los solicitantes a partir de la presentación de la solicitud, y para la renovación se acuerda como plazo para entregar la documentación hasta el 01 de Marzo de 1994;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Eximir del pago de la Tasa Comunal año 1994 a los beneficiarios de todas las Cajas Previsionales, residentes en el Distrito, sin deudas pendientes con la Comuna por ningún concepto.

Artículo 2º) Para gozar de la franquicia los jubilados y/o Pensionados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Percibir el haber mínimo el titular y/o cónyuge.
- Ser propietarios de única vivienda con dominio inscripto a su nombre y/o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores y/o incapacitados.
- Ser residente en el Distrito.

Artículo 3º) Deberá presentar una declaración jurada adjuntando lo siguiente:

- Título de propiedad.
- Libre Deuda Comunal.
- Recibo de haber percibido la jubilación y/o pensión, del mes anterior a la solicitud.

...////

REGIDOR JUAN VALLONES



JOSE MARIA TAZONES



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - FAX: 994065

-2-

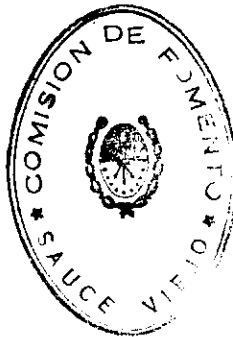
d) Credencial de Jubilado y/o Pensionado, en su caso documenta
ción que acredite vínculo familiar y/o incapacidad de los /
hijos.

e) Certificado de vecindad extendido por la Policía.

Artículo 4º) La eximición de la Tasa Comunal año 1994 se otorgará a los nue-
vos solicitantes a partir de la fecha de la presentación de la/
correspondiente solicitud; y a los que deben renovarla se acuer-
da un plazo para la presentación hasta el 01 de Marzo de 1994.

Artículo 5º) Dése a conocer, pase copia a Sección Rentas Comunal, el Departa-
mento Contaduría, regístrese y archívese.


REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


NESTOR RUBEN ESCALAS
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


SUSANA SOFIA BOROVINA
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


CARLOS BOROVINA
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO